|  |
| --- |
| **Resoluciones #079 - #087** |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |
| --- |
| **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN LA SESIÓN EFECTUADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2003****03-03-079**.- AUTORIZAR al RECTOR de la Institución a que SUSCRIBA los INSTRUMENTOS relativos a la DONACIÓN que hace la FUNDACIÓN FREIRESTABILE a la ESPOL, en los TÉRMINOS ACORDADOS en la REUNIÓN entre AUTORIDADES de la ESPOL y los DIRECTIVOS de la Unidad Educativa Freirestabile, celebrada el 25 de MARZO de 2003, y que constan en el informe presentado al Consejo Politécnico.**03-03-080**.- CONOCER el "INFORME de AVANCE sobre la REFORMA CURRICULAR ESPOL 2003: Profesores de todas las Unidades Académicas", presentado por el Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas de la ESPOL (ICM-ESPOL).**03-03-081**.- Conocer y APROBAR los RESULTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, el BALANCE GENERAL, el ESTADO de RESULTADOS y el ESTADO de LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA de la ESPOL por el período comprendido desde el 1 de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2002.**03-03-082**.- CONOCER el PRESUPUESTO de la ESPOL, APROBADO por el MINISTERIO de ECONOMÍA y FINANZAS, y las REFORMAS hechas por el CONESUP al mismo.**03-03-083**.- Conocer y APROBAR el INFORME de la COMISIÓN ESPECIAL designada por el CONSEJO POLITÉCNICO para ANALIZAR las REFORMAS a los ARTÍCULOS 19, 20 y 26 del REGLAMENTO de SUELDOS, ACTIVIDADES, BENEFICIOS y DESCUENTOS ECONÓMICOS de los PROFESORES de las FACULTADES e INSTITUTOS y PERSONAL DIRECTIVO de la ESPOL, presidida por el Ing. EDUARDO RIVADENEIRA PAZMIÑO e integrada por el Ing. LUIS CASTRO ITURRALDE y el Sr. LUIS CARRERA SALTOS. Al respecto, se RESUELVE REFORMAR el REGLAMENTO vigente, de la siguiente manera:Art. 19.- Los directivos de la Institución, miembros del Consejo Politécnico, percibirán una bonificación por ejercicio del cargo en base a un factor multiplicador del sueldo básico que percibe cada profesor con nombramiento a tiempo completo, de acuerdo a la siguiente tabla:CARGO FACTORRector 5.2 Vicerrector General 4.5Vicerrectores: Administrativo-FinancieroAsuntos Estudiantiles y Bienestar 4.4Decanos de Facultad y Directores de Institutos 3.5Subdecanos de Facultad 3.0Subdirectores de Institutos 1.5 Art. 20.- El Rector y los Vicerrectores, mientras estén en funciones, tendrán un sueldo en sustitución a su remuneración mensual como profesor de la Institución, adicional a los valores establecidos en el Art. 19, en las siguientes cantidades:Rector USD7,000,ooVicerrector General USD5,000.ooVicerrector Administrativo-Financiero USD4,000.oo Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar USD4,000.ooUna vez cesados en sus funciones el Rector y los Vicerrectores percibirán su remuneración mensual como profesores de la Institución incluyendo los incrementos de los beneficios que hayan acumulado durante el ejercicio de sus cargos.Art. 21.- El Vicerrector General autorizará el dictado de horas extras de clase por parte de los directivos de las unidades académicas, cuidando que este trabajo no interfiera con las responsabilidades de sus cargos, en función de la evaluación de su desempeño como profesores, y su total no deberá exceder al 50% de la bonificación por ejercicio de su cargo.Art. 22.- Cualquier beneficio funcional para profesores que no sean directivos de las unidades académicas, debe ser aprobado por el Rector de la Institución y su valor total no será superior al de la bonificación por ejercicio del cargo de un Decano.Art. 23.- Para efectos de la bonificación por ejercicio del cargo u otro beneficio funcional de que hablan los artículos 19, 21 y 22, cuando las indicadas funciones fueren ejercidas por los subrogantes, tienen derecho a estas remuneraciones en forma proporcional al tiempo que reemplacen a los principales. Los principales tendrán también derecho a estas remuneraciones solamente cuando sean declarados en comisión de servicios.Art. 26.- Cada profesor con nombramiento recibirá una tarjeta ilimitada anual de Supermaxi o Mi Comisariato, o el equivalente en dólares anualmente, si el profesor lo solicitare por escrito.Art. 27.- Una vez que cesen en sus funciones quienes resultan elegidos estatutariamente para ejercer el Rectorado y los Vicerrectorados de la ESPOL recibirán como parte de su remuneración mensual una bonificación de reconocimiento en base a un factor multiplicador del sueldo básico que percibe cada profesor con nombramiento a tiempo completo, de acuerdo a la siguiente tabla:Ex Rector 5.2Ex Vicerrector General 4.5Ex Vicerrector Administrativo-Financiero 4.4Ex Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar 4.4Este beneficio será pagado en proporción a las horas que laboren en la Institución y de acuerdo al tiempo que ejercieron el cargo.A partir del año 2000, si un ex Rector o ex Vicerrector fuere nuevamente elegido para alguna de estas dignidades, al cesar en sus funciones recibirán como parte de su remuneración el valor correspondiente a la dignidad de mayor jerarquía que haya ejercido.**03-03-084**.- INTRODUCIR al final del artículo 27 del REGLAMENTO de SUELDOS, ACTIVIDADES, BENEFICIOS y DESCUENTOS ECONÓMICOS de los PROFESORES de las FACULTADES e INSTITUTOS y PERSONAL DIRECTIVO de la ESPOL, el siguiente párrafo:"Quienes resultaren elegidos para Rector o Vicerrector de la Institución a partir de las autoridades elegidas para el período 2002-2007, no tendrán derecho a percibir la bonificación de reconocimiento a la que se refiere el presente artículo de este reglamento."**03-03-085**.- CONOCER el INFORME presentado por el VICERRECTOR GENERAL de la Institución, elaborado por disposición de este Consejo y, en base a él, APROBAR el INCREMENTO de 7.oo a 10.oo DÓLARES por la HORA de CLASE que se PAGA a los PROFESORES CONTRATADOS en las CARRERAS TRADICIONALES.**03-03-086**.- CONOCER el ACTA de la REUNIÓN efectuada por la COMISIÓN ESPECIAL RESOLUTIVA designada por el CONSEJO POLITÉCNICO, el día 24 de MARZO de 2003, en la que se DETERMINAN los VALORES de los REGISTROS para ESTUDIANTES de las CARRERAS TRADICIONALES.Se AUTORIZA a esta COMISIÓN que EFECTÚE el AJUSTE de los VALORES de REGISTRO para las NUEVAS CARRERAS o AUTOFINANCIADAS, para el PRÓXIMO SEMESTRE que corresponde al I Término del Año Lectivo 2003-2004.**03-03-087**.- APROBAR el ESTATUTO de la Asociación de Manabitas Politécnicos (MANAP), cuerpo legal que contiene 6 Títulos con 44 artículos. |

 |  |